



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE  
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 2483/2024

EXPEDIENTE N° 13-13724/23

Buenos Aires, 23 de Julio de 2024

Visto el presente expediente por el cual tramita la Licitación Privada in situ N° 240/24, a efectos de contratar el servicio de limpieza interna y externa del edificio sede del Juzgado Federal N° 1 de Rawson, sito en la calle 9 de Julio esquina Rivadavia y del edificio sede del Juzgado Federal N° 2 del asiento, sito en la calle San Martín N° 606, ambos de la ciudad de Rawson, Pcia. de Chubut, a partir del mes de Julio de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior- y por el término de doce (12) meses; y

**CONSIDERANDO:**

1°) Que mediante Resolución N° 763/24, esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones, a convocar la presente Licitación Privada in situ (cfr. fs. 119/132).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 63° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra la publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación y la notificación del Pliego de Bases y Condiciones a la C.A.M.E., C.A.C. y U.A.P.E., fs. 147/148; e invitaciones cursadas a distintas firmas, fs. 149/151.

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 15 de abril de 2024, al cual se presentaron cuatro (4) empresas oferentes (cfr. fs. 158).

4°) Que de fs. 160 a 405 luce la oferta recibida y a fs. 410 el pertinente cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 411, la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, surge que la firma "LIMPRO S.A.S." ha sido pasible de penalidades -rescisión por acumulación de quince

USO OFICIAL

reclamos, con pérdida de garantía de cumplimiento de contrato y aplicación de multas- dispuesta mediante Resolución AG N° 983/24 (cfr. fs. 412/418), la cual se encuentra firme, según consta a fs. 527.

6°) Que a fs. 514, luce el Dictamen N° 150/24 expedido por la Comisión citada precedentemente mediante el cual indicó que, respecto de la admisibilidad, la oferta n° 3 "GERONIMO SERGIO DANIEL" no acreditó la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP n° 4164/17, conforme lo indicado en el art. 5°, inc. c), de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones (v. fs. 427, 439 y 505). Al propio tiempo, no dio cumplimiento a lo solicitado a fs. 441 (modificar la garantía de mantenimiento de oferta, certificación de comitente que acredite la prestación de servicios en contrato de similares características, formularios 931 correspondiente al mes de marzo/24, situación patrimonial cuya fecha de preparación no puede exceder los 90 días corridos previos a las apertura de las ofertas y la declaración jurada de los productos de limpieza), encuadrándose en el art. 104.3 del citado Reglamento. Que la oferta n° 1 "FRANCAL AUSTRAL S.R.L.", no acreditó el mínimo de antigüedad de dos años en el rubro, requerido en el art. 5° inc. d), de las citadas cláusulas particulares (cfr. fs. 420 y 506/513). Que la oferta n° 2 "LIMPRO S.A.S.", ha sido pasible de penalidades -rescisión por acumulación de quince reclamos, con pérdida de garantía de cumplimiento de contrato y aplicación de multas-, dispuesta mediante Resolución AG N° 983/24. Que la documentación presentada por la oferta n° 4 "QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A." y la incorporada resulta suficiente. En cuanto a la conveniencia económica, ha ponderado la aptitud económica y financiera de los oferentes, en los términos establecidos en el art. 8, punto 10 de las cláusulas particulares. Por último, recomendó adjudicar por oferta conveniente a "QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A." (única oferta admisible) los renglones 1 y 2.

7°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones con arreglo a los Artículos N° 114 a 115 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias -cfr. fs. 519- y no se han verificado presentaciones al mismo -cfr. fs. 524-.

8°) Que la firma "QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A." presentó las siguientes constancias: garantía de



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE  
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN N° 2682 /2024**

**EXPEDIENTE N° 13-13724/23**

mantenimiento de oferta, fs. 340/344; visita al edificio, fs. 345/346; planilla de cotización, fs. 348; Habilidad para contratar con el Estado, fs. 431; inscripción en A.F.I.P., fs. 432; el certificado R.E.P.S.A.L. fs. 433 y constancia de inscripción en el SRPCM, fs. 434.

9°) Que a fs. 530 obra la estimación contable provisional, para los ejercicios financieros 2024 y 2025.

10°) Que a fs. 535/537 mediante providencia SAJ N° 305/24, la Secretaría de Asuntos Jurídicos solicitó la evaluación técnica de la firma "LIMPRO SAS" en razón de que no encuadra en el art. 9.3, punto 1) -ofertas inelegibles-, en tanto la Resolución A.G. N° 983/24 "(...) debió considerarse como una rescisión parcial y (...) que el pliego de bases y condiciones estipula que, para considerarse como oferta inelegible debe contar con dos rescisiones parciales(...)".

11°) Que atento a ello, mediante providencia n° 47/24, la Comisión de Preadjudicaciones se expidió a fs. 539 indicando que, ha ponderado la aptitud económica y financiera de la oferta "LIMPRO S.A.S." en los términos establecidos en el art. 8, pto. 10 de las cláusulas particulares del pliego, y que la misma no resulta técnicamente admisible, toda vez que presentó un capital de trabajo (activo corriente menos pasivo corriente) inferior a un mes de certificación, conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones que rige la presente contratación.

12°) Que a fs. 545/556 prestó nueva intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

13°) Que a fs. ~~561~~/562 prestó intervención la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por los artículos 25° y 26° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15 (y modificatorias) y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 (modificada por la Ley N° 26.855)

USO OFICIAL

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

1°.- Aprobar la Licitación Privada in situ N° 240/24, a efectos de contratar el servicio de limpieza interna y externa del edificio sede del Juzgado Federal N° 1 de Rawson, sito en la calle 9 de Julio esquina Rivadavia y del edificio sede del Juzgado Federal N° 2 del asiento, sito en la calle San Martín N° 606, ambos de la ciudad de Rawson, Pcia. de Chubut, a partir del mes de Julio de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior- y por el término de doce (12) meses; y adjudicar por oferta conveniente a la oferta n° 4 "QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A." (única oferta admisible) los renglones 1 (costo mensual \$7.606.156) y 2 (costo mensual \$7.606.156), de acuerdo a su oferta de fs. 340/405, 431/434 y 476/501 por el importe total de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$182.547.744) neto.

2°.- Desestimar la oferta n° 1 "FRANCAL AUSTRAL S.R.L." por no acreditar el mínimo de antigüedad de dos años en el rubro, requerido en el art. 5° inc. d), de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones (cfr. fs. 420 y 506/513), conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

3°.- Desestimar la oferta n° 2 "LIMPRO S.A.S." por no resultar técnicamente admisible, toda vez que presentó un capital de trabajo (activo corriente menos pasivo corriente) inferior a un mes de certificación, en los términos del art. 8, pto. 10 de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones, conforme al décimo primer considerando de la presente Resolución.

4°.- Desestimar la oferta n° 3 "GERONIMO SERGIO DANIEL" por no acreditar la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP n° 4164/17, resultando de aplicación lo previsto en el art. 78 y 103.6 del Reglamento de Contrataciones vigente, y por no dar cumplimiento a modificar la garantía de mantenimiento de oferta, certificación de comitente que acredite la prestación de servicios en contrato de similares características, formularios 931 correspondiente al mes de marzo/24, situación patrimonial cuya fecha de preparación no puede exceder los 90 días corridos previos a las apertura de las





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE  
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN N° 2483/2024**

**EXPEDIENTE N° 13-13724/23**

ofertas y la declaración jurada de los productos de limpieza, encuadrándose en el art. 104.3 del citado Reglamento, conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

En consecuencia, aplicar la pérdida de la garantía de oferta, conforme lo previsto en el inciso 2° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15, por la suma total de Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00.-).

5°.- Disponer que a través de la Dirección General de Administración Financiera, se proceda a arbitrar los medios tendientes a ejecutar la garantía mencionada en el resolutorio anterior.

6°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

7°.- Regístrese. Hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, a los Juzgados Federales N° 1 y 2 de Rawson y por su conducto a la Habilitación respectiva, a la Dirección General de Administración Financiera, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección General de Planificación, a la Comisión de Preadjudicaciones y al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General y Resolución N° 274/00 (modificada por Resolución N° 95/03) del Consejo de la Magistratura.

USO OFICIAL

*Jc.*

CP, ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación